"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 286 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 28 AGO. 2024

VISTO:

El Memorándum N° 682-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, dispone proyectar Resolución Directoral actualizando el "Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Regional Docente de Cajamarca"; el Oficio N° 214-2024-GOB-REG-CAJ-DRS/HRDC/OGC de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Regional Docente de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se han definido y establecido los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre productos farmacéuticos, en concordancia con la política nacional de medicamentos;

Que, el numeral 5 del artículo 3° de la referida Ley, regula el principio, de accesibilidad, el cual establece que la salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos, constituyendo un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible asequible en el lugar y momento en que sea requerido;

Que, la Norma Técnica Sanitaria NTS N° 123-MINSAVDIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia. y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobada con la Resolución Ministerial N' 539-2016- MINSA, regula como funciones de las direcciones de los establecimientos de salud públicos y privados: a) Implementar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades de farmacovigilancia y tecnovigilancia en el establecimiento de salud, b) Dotar de los recursos humanos, logísticos, informáticos y de comunicación necesarios para promover, monitorear, vigilar y evaluar el adecuado funcionamiento de la farmacovigilancia y tecnovigilancia en el establecimiento de salud, c) Conformar en el establecimiento de salud con internamiento el Comité de farmacovigilancia y tecnovigilancia, encargado de recibir codificar, registrar, evaluar y analizar las sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos que se notifican en el establecimiento de salud, así como promover la farmacovigilancia y tecnovigilancia, elaborar e implementar los procedimientos operativos estandarizados, capacitar al personal de la salud en farmacovigilancia y tecnovigilancia y enviar la información evaluada, analizada y procesada de las notificaciones de sospechas de reacciones adversase incidentes adversos al centro de referencia;

Que, a través el Oficio N° 214-2024-GOB-REG-CAJ-DRS/HRDC/OGC de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Regional Docente de Cajamarca solicitando se emita acto resolutivo aprobando el Documento Técnico "Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Regional Docente de Cajamarca";

Que, mediante Memorándum N° 682-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, dispone proyectar Resolución Directoral actualizando el "Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Regional Docente de Cajamarca";

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 286 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 28 AGO. 2024

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, la Oficina de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca y Resolución Directoral Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG, de fecha 22 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR, la conformación del **"Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Regional Docente de Cajamarca"** y que está conformado por los siguientes miembros:

Jefe o responsable del Departamento de Medicina	Presidente
Químico Farmacéutico responsable de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia	Secretario
Jefe o responsable del Departamento de Enfermería	Miembro
Jefe o responsable de la Oficina de Epidemiologia	Miembro
Jefe o responsable de la Oficina de Calidad	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio de Secretaría General la presente resolución a los interesados y las diferentes jefaturas comprendidas dentro de la presente, para conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

JEBH-DG-HRDC/MARG-OAL/JERV
Distribución:
- Dirección General
- Oficina de Gestión de la Calidad
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Administración
- Oficina de Asesoría Legal
Archivo.
Adjunta expediente original (folios 14)